



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: AUTO SUSPENDE DILIGENCIA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO MIGUEL MORENO GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00361-00

Mediante audiencia inicial de fecha 24 de octubre de 2018¹, se decretaron las pruebas pretendidas por las partes respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, así mismo se fijó fecha el día 15 de febrero de 2019 a las 03:00pm para la celebración de la audiencia de pruebas, sin embargo por no encontrarse recaudadas todas las pruebas documentales decretadas, por secretaría se ordena reiterar por una última vez el oficio 2528².

De lo anterior y en aras de la celeridad y economía procesal el Despacho dispone suspender la diligencia de pruebas programada para el próximo 15 de febrero de 2019, señalando que se concederá un término de 10 días siguientes a la comunicación del oficio reiterado, para el recaudo de la prueba reiterada.

En consecuencia, en ejercicio de la carga dinámica de la prueba, se previene al apoderado de la parte demandante el deber de realizar las gestiones correspondientes para la obtención de la prueba decretada de oficio, en razón con lo dispuesto en el inciso final del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, retire el oficio y lo dirija a la entidad requerida, a fin de obtener la prueba documental; de no prosperar la gestión, deberá informar al despacho las razones que lo impidieron.

Vencido el término concedido vuelva el asunto al despacho, para programar la audiencia de pruebas.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

MACP

¹ Folios 91-94 del expediente

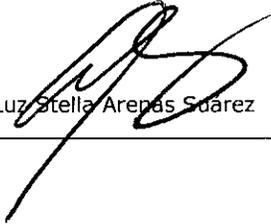
² Folios, 98 del expediente.

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **012** de fecha **12 de febrero de
2019.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez